

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 13/3/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Casilla-La Mancha.

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Economía y Planificación:

1. Las competencias, en coordinación con el Gerente, en materia presupuestaria de la universidad y de la política económica de la misma.

2. La celebración de convenios relacionados con la gestión presupuestaria de la Universidad, y la firma, en su caso, de contratos-programa.

3. Autorizar la gestión económica de los proyectos que se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el 110 de los Estatutos de la Universidad, a través de una entidad colaboradora, cuando dicha gestión no se vaya a realizar de forma interna por los servicios de la propia Universidad.

4. Las competencias relacionadas con la dotación de infraestructuras mobiliarias, excluidas las de investigación, e inmobiliarias, así como autorizar los correspondientes contratos administrativos para la ejecución de las obras y los suministros correspondientes en materia de las citadas infraestructuras.

5. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, relativos a la dotación de infraestructuras a que se refiere el apartado anterior.

6. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con los programas de infraestructuras, excluidas las mobiliarias de investigación, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector, excepto la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se delega en el Gerente de la Universidad.

7. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el patrimonio y los inmuebles de la Universidad, excepto las del artículo 108 c) de los Estatutos de la misma.

En materia de patrimonio, se delegan en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros de la Universidad las facultades para aceptar donaciones de obras literarias, técnicas o artísticas (como cuadros, esculturas, grabados, litografías, etc.) que realicen los estudiantes de los Centros respectivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, que de alguna manera puedan suponer un incremento del patrimonio de la Universidad.

8. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el control interno de la Universidad, excepto las relativas a la instrucción de expedientes de responsabilidad contable y la remisión de actuaciones contables a los órganos jurisdiccionales.